

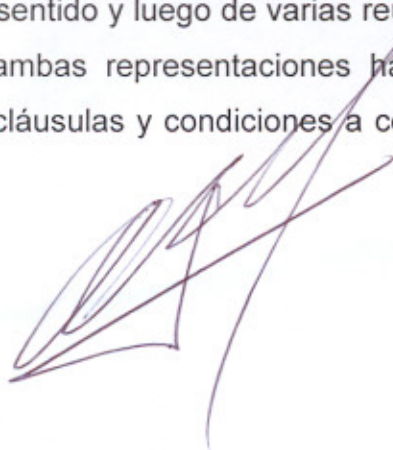
ACTA DE COPAR 30/11/2009

En la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de Noviembre del 2009, se reúnen en la sede del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA-, en representación del sector empresario el Sr. Valenciaga Pedro en su condición de Presidente de la firma NEOGAME S.A y por el otro, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. (ALEARA)** Ariel FASSIONE, en su condición de Secretario Gremial, con la asistencia letrada de la Dra. Luciana AMBROSIO

Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de tratar el siguiente punto: (1) revisar las condiciones económicas de las escalas salariales vigentes

Abierto el acto, las representaciones presentes pasan al tratamiento del primer punto.

1) De común acuerdo expresan que concurren a este acto el objeto de cumplir con el cierre de la pauta 2009, complementando el acta de copar con fecha 30/05/2009 dando así concluida la pauta salarial del 2009. En tal sentido y luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan de común acuerdo:



PRIMERA: Establecer el pago de una Suma Única Fija, de naturaleza "no remunerativa" y por única vez, de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) para todas las categorías de trabajadores

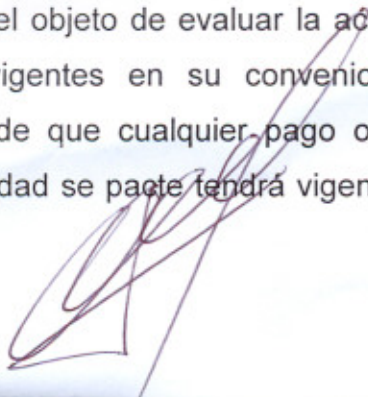
Dicha suma se liquidará del siguiente modo:

- Pesos quinientos veinticinco (\$ 525,00) a pagar diciembre de 2009.
- Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) a pagar enero de 2010.
- Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) a pagar Febrero de 2010.
- Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) a pagar Marzo de 2010.
- Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) a pagar Abril de 2010.
- Pesos trescientos cincuenta (\$350,00) a pagar Mayo de 2010
- Pesos quinientos veinticinco (\$525,00) a pagar Junio de 2010
- Pesos trescientos cincuenta (\$350,00) a pagar Julio de 2010
- Pesos trescientos cincuenta (\$350,00) a pagar Agosto de 2010

Se deja sentado que esta Suma Única Fija No Remunerativa en ningún caso se podrá considerar incorporada al salario de cada categoría sino que constituye un valor de pago único y extraordinario. Asimismo, será absorbible y, en su caso, considerada "pago a cuenta" de cualquier suma que mediante una norma legal o convencional se estableciera en forma retroactiva en el futuro.

La suma acordada será abonada en forma proporcional para los trabajadores que se desempeñen en jornada reducida.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de AGOSTO de 2010 con el objeto de evaluar la actualidad de las condiciones económicas vigentes en su convenio colectivo de trabajo, con la aclaración de que cualquier pago o incremento o mejora que en esa oportunidad se pacte tendrá vigencia a partir del

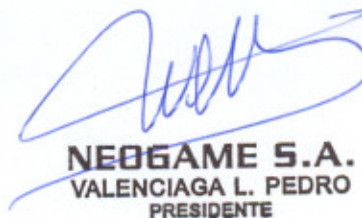


1º de SETIEMBRE de 2010, sin retroactividad alguna atento el acuerdo aquí alcanzado.

No siendo para más, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, previa lectura y ratificación de la presente, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



NEOGAME S.A.
VALENCIAGA L. PEDRO
PRESIDENTE